



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

( )

Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal destinados al consumo humano

**EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en desarrollo del numeral 30 del artículo 2 del Decreto-Ley 4107 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 78 de la Constitución Política, dispone: “(...) serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. (...)”.

Que la Ley 9<sup>a</sup> de 1979, en su artículo 304, dispone que no se consideran aptos para el consumo humano los alimentos o bebidas alterados, adulterados, falsificados, contaminados o los que por otras características anormales puedan afectar la salud del consumidor.

Que, así mismo se señala en el artículo 376 de esta ley que “se prohíbe destinar al consumo humano, leche extraída de animales que se encuentren sometidos a tratamiento con drogas o medicamentos que se eliminan por la leche y que puedan ocasionar daños para la salud del consumidor”.

Que, por su parte, en el artículo 426, de la misma ley se señala que, en cualquier tipo de alimento o bebida, la presencia de antibióticos u otras sustancias no permitidas, será causal de decomiso del producto.

Que el artículo 564 *ibídem*, refiere que le corresponde al Estado, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

Que mediante la Ley 170 de 1994, Colombia aprobó el “Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio”, el cual contiene entre otros, el “Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio” y el “Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”, que reconocen la importancia de que los Países Miembros adopten las medidas necesarias para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos para la protección de la salud y la vida de las personas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1382 de 2013 con la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano.

Que, la definición y adopción de los Límites Máximos de residuos por parte del Codex Alimentarius, se encuentra soportadas por evaluaciones de riesgos realizadas para los residuos de medicamentos veterinarios en productos animales por Comité Mixto FAO/OMS.

Que la Resolución 1382 de 2013, así como el acto administrativo que la sustituye es una medida sanitaria, y por lo tanto no está cobijada en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y su notificación internacional debe ser únicamente en el marco del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario actualizar los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios (LMR) definidos en la resolución en mención, de acuerdo con lo establecido por el Codex Alimentarius; con el propósito de fortalecer el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control, frente a las nuevas evidencias científicas relacionadas con los riesgos para la salud de los consumidores que puedan estar presentar en los alimentos de origen animal.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar, bajo el enfoque de riesgo, los Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal destinados al consumo humano.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- a. Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán a los alimentos de origen animal, nacionales e importados destinados al consumo humano, establecidos en el Anexo 1, el cual hace parte integral de este acto administrativo.
- b. Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de producción primaria, fabricación, procesamiento, preparación, envase,

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

importación, exportación, comercialización, distribución y expendio de alimentos de origen animal, destinados al consumo humano.

- c. Las actividades de inspección, vigilancia y control que ejercen las autoridades sanitarias sobre la producción primaria, fabricación, importación, comercialización, distribución y expendio de alimentos de origen animal, destinados al consumo humano.

**Parágrafo.** Los alimentos de origen animal para consumo humano con destino a la exportación, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el país de destino.

**Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, adóptense las siguientes definiciones:

**Aves:** Cualquier ave domesticada, inclusive pollos, pavos, patos, gansos, gallinas de guinea o palomas.

**Buenas Prácticas en el uso de Medicamentos Veterinarios (BPMV):** Son los modos de empleo y prácticas recomendadas en los medicamentos y biológicos veterinarios, tendientes a asegurar la inocuidad de los alimentos de origen animal para consumo humano, minimizando los peligros físicos, químicos y biológicos que implique un riesgo para la salud del consumidor final.

**Carne:** Es la parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto de los animales de las diferentes especies, incluyendo su cobertura de grasa, tendones, vasos, nervios, aponeurosis y que ha sido declarada inocua y apta para el consumo humano.

**Grasa:** Tejido adiposo que se puede recortar de una canal o cortes de una canal. Puede incluir grasa subcutánea, omental o perirrenal. No incluye grasa intersticial o intramuscular de la canal o grasa de leche. Porción del producto a la que se aplica el LMR, es la totalidad del producto. En lo que se refiere a los compuestos liposolubles, se analiza la grasa y los LMR se aplican a ésta. Cuando se trate de compuestos en los que la grasa que se puede recortar es insuficiente para suministrar una muestra de ensayo adecuada, se analiza la totalidad del producto (músculo y grasa sin hueso) y el LMR se aplica a la totalidad del producto (por ejemplo, carne de conejo).

**Hígado:** Viscera de forma irregular y color rojo oscuro, ubicada en la parte anterior y derecha del abdomen del animal. El tejido del hígado podrá incluir tejido conectivo, tejido graso y vasos sanguíneos en porciones naturales.

**Huevo:** La porción comestible fresca del cuerpo esferoide producido por aves hembras, especialmente aves domésticas. La porción del producto a la que se aplica el LMR es la parte comestible del huevo, incluida la yema y la clara, después de haber eliminado la cáscara.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

**Ingesta Diaria Admisible (IDA):** Estimación realizada de la cantidad de un medicamento veterinario, expresada sobre la base del peso del cuerpo, que puede ser ingerida diariamente durante la vida sin presentar un riesgo apreciable para la salud (peso humano promedio: 60 kg).

**Leche:** Secrección mamaria normal de animales lactantes que se obtiene de uno o más ordeños sin adiciones ni extracciones y que se proyecta destinar al consumo como leche líquida o para su elaboración ulterior.

**Límite Máximo para Residuos de Medicamentos Veterinarios (LMRMV):** Concentración máxima de residuos, resultante del uso de un medicamento veterinario (expresada en mg/kg o µg/kg sobre la base del peso fresco y/o mg/l o µg/l para alimentos líquidos), que se permita legalmente o se reconozca como admisible dentro de un alimento o en la superficie del mismo.

**Medicamento veterinario:** Es toda preparación farmacéutica que contiene sustancias químicas, biológicas o biotecnológicas cuya administración a los animales destinados a la producción de alimentos, en forma individual o colectiva, directamente o mezclado con el alimento o el agua de bebida, tiene como propósito la prevención, control, diagnóstico, tratamiento o cura de las enfermedades.

**Músculo:** El músculo es el tejido esquelético de una canal o cortes de esos tejidos procedentes de una canal que contienen grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular también podrá incluir hueso, tejido conectivo y tendones, así como nervios y nódulos linfáticos en porciones naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se pueda recortar.

**Peligro:** Agente biológico, químico o físico, o propiedad de un alimento, capaz de provocar un efecto nocivo para la salud.

**Pescado:** Cualquiera de los animales acuáticos vertebrados de sangre fría comúnmente conocidos como pescados. Incluye peces, elasmobranquios y ciclóstomas. No se incluyen los mamíferos acuáticos, los animales invertebrados y los anfibios. Debe señalarse, sin embargo, que este término también puede aplicarse a ciertos invertebrados, particularmente crustáceos.

**Residuos de medicamentos veterinarios:** Son sustancias o sus metabolitos presentes en cualquier porción comestible de un producto animal como consecuencia del uso de los medicamentos veterinarios. Incluyen los compuestos de origen y/o sus metabolitos presentes en cualquier porción comestible de un producto animal, así como los residuos de impurezas relacionados con el medicamento veterinario correspondiente.

**Residuo indicador:** Residuos cuya concentración disminuye en una relación conocida con el nivel de residuos totales en los tejidos, huevos, leche u otros tejidos animales.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

Deberá contarse con un método de análisis cuantitativo específico para medir la concentración del residuo con la precisión requerida.

**Riesgo:** Función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos.

**Riñón:** Cada una de las dos vísceras situadas una a cada lado de la columna vertebral del animal. El tejido del riñón podrá incluir tejido conectivo, tejido graso y vasos sanguíneos en porciones naturales.

**Tejido:** Todo tejido animal comestible, inclusive músculos y subproductos.

**Tejido Diana:** Es el tipo de tejido pertinente a obtener del animal de la especie, tratado con el medicamento veterinario, para determinar la naturaleza y los niveles de sus residuo(s) a verificar para el cumplimiento de los límites máximos del medicamento, según el uso previsto de los mismos.

**Tiempo de suspensión y tiempo de retiro:** Es el período que transcurre entre la última administración de un medicamento y la recolección de tejidos comestibles o productos provenientes de un animal tratado, que asegura que el contenido de residuos en los alimentos se ajusta al límite máximo de residuos para los medicamentos veterinarios (LMRMV).

**Artículo 4. LÍMITES MÁXIMOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS.** Los alimentos de origen animal destinados al consumo humano, deberán cumplir con los Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios, establecidos en el anexo 1 del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** Las sustancias referidas en el anexo 2 de la presente resolución, se encuentran prohibidas para su uso en la sanidad animal, dado que existen evidencias que estas moléculas y sus metabolitos presentes en los alimentos, representan un riesgo para la salud de los consumidores. Por lo anterior, los alimentos de origen animal destinados al consumo humano, no deben contener residuos de medicamentos veterinarios que se encuentren prohibidos para su uso en el territorio nacional, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

**Artículo 5. INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE LMR, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES.** Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, como autoridad sanitaria del sector primario de la producción de alimentos, y de acuerdo con sus competencias, aplicar las medidas sanitarias que sean necesarias para hacer efectivo la prevención, vigilancia y control de riesgos químicos en las especies animales, frente al cumplimiento de los Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal destinados al consumo humano.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

Así mismo, corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y a las secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces, en el marco de sus competencias, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, frente al cumplimiento de los Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal destinados al consumo humano, y aplicar las medidas sanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control en la prevención de riesgos químicos para la salud humana.

**Artículo 6. Revisión y actualización.** El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas de la Dirección de Promoción y Prevención, realizará la revisión y actualización de los valores de los Límites Máximos de Residuos (LMR) adoptados en la presente resolución y para el efecto, tendrán en cuenta lo establecido por el Codex Alimentarius sus modificaciones o actualizaciones correspondientes, así como lo señalado en la normativa nacional.

**Artículo 7. Transitorio.** Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo, se tendrá un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, para cumplir con los Límites Máximos de Residuos (LMR) de medicamentos veterinarios establecidos en la presente resolución.

**Artículo 8. Vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución 1382 de 2013, una vez cumplido el plazo del artículo anterior.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los,

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

**Anexo 1. Límites Máximos de Residuos – LMR de Medicamentos Veterinarios en alimentos de origen animal, destinados al consumo humano, definidos por principio activo**

Medicamento veterinario	Clase funcional	Animal	Tejido Diana	LMR ( $\mu\text{g}/\text{kg}$ )	Año adopción Codex	Notas
ABAMECTINA	Antihelmíntico	Vacuno/Vaca	Hígado	100	2003	
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	2003	
		Vacuno/Vaca	Riñón	50	2003	
ACETATO DE MELENGESTROL	Coadyuvante de producción	Vacuno/Vaca	Riñón	2	2009	
		Vacuno/Vaca	Hígado	10	2009	
		Vacuno/Vaca	Grasa	18	2009	
		Vacuno/Vaca	Músculo	1	2009	
ACETATO DE TREMBOLONA	Promotor del crecimiento	Vacuno/Vaca	Músculo	2	1995	
		Vacuno/Vaca	Hígado	10	1995	
ALBENDAZOL	Antihelmíntico	Vacuno/Oveja	Hígado	5000	1993	
		Vacuno/Oveja	Músculo	100	1993	
		Vacuno/Oveja	Riñón	5000	1993	
		Vacuno/Oveja	Leche	100	1993	En $\mu\text{g}/\text{l}$ .
		Vacuno/Oveja	Grasa	100	1993	
AMOXICILINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Hígado	50	2012	
		Cerdo	Riñón	50	2012	
		Cerdo	Músculo	50	2012	
		Cerdo	Grasa	50	2012	
		Oveja	Músculo	50	2012	
		Oveja	Riñón	50	2012	
		Oveja	Hígado	50	2012	
		Oveja	Leche	4	2012	En $\mu\text{g}/\text{l}$ .
		Oveja	Grasa	50	2012	
		Pez de aleta	Músculo	50	2018	El término “pescado de aleta” incluye todas las especies de peces
		Pez de aleta	Filete	50	2018	El término “pescado de aleta” incluye todas las especies de peces. Músculo y piel en proporciones naturales

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 8 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Riñón	50	2012	
		Vacuno/Vaca	Leche	4	2012	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Músculo	50	2012	
		Vacuno/Vaca	Grasa	50	2012	
		Vacuno/Vaca	Hígado	50	2012	
AMPICILINA	Agente antimicrobiano	Pez de aleta	Músculo	50	2018	El término “pescado de aleta” incluye todas las especies de peces.
		Pez de aleta	Filete	50	2018	El término “pescado de aleta” incluye todas las especies de peces. Músculo y piel en proporciones naturales.
AVILAMICINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Hígado	300	2009	
		Cerdo	Músculo	200	2009	
		Cerdo	Grasa/Piel	200	2009	
		Cerdo	Riñón	200	2009	
		Conejo	Riñón	200	2009	
		Conejo	Hígado	300	2009	
		Conejo	Grasa/Piel	200	2009	
		Conejo	Músculo	200	2009	
		Pavo	Grasa/Piel	200	2009	
		Pavo	Músculo	200	2009	
		Pavo	Riñón	200	2009	
		Pavo	Hígado	300	2009	
		Pollo/Gallina	Músculo	200	2009	
		Pollo/Gallina	Grasa/Piel	200	2009	
		Pollo/Gallina	Hígado	300	2009	
		Pollo/Gallina	Riñón	200	2009	
AZAPERONA	Tranquilizante	Cerdo	Músculo	60	1999	
		Cerdo	Hígado	100	1999	
		Cerdo	Grasa	60	1999	
		Cerdo	Riñón	100	1999	
BENCILPENICILINA / BENCILPENICILINA PROCAÍNICA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Hígado	50	1999	
		Cerdo	Riñón	50	1999	
		Cerdo	Músculo	50	1999	

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 9 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Pollo/Gallina	Músculo	50	1999	Se aplica sólo a la bencilpenicilina procaína.
		Pollo/Gallina	Riñón	50	1999	Se aplica sólo a la bencilpenicilina procaína.
		Pollo/Gallina	Hígado	50	1999	Se aplica sólo a la bencilpenicilina procaína.
		Vacuno/Vaca	Músculo	50	1999	
		Vacuno/Vaca	Riñón	50	1999	
		Vacuno/Vaca	Hígado	50	1999	
		Vacuno/Vaca	Leche	4	1999	En µg/l.
BENZOATO DE EMAMECTINA	Agente antiparasitario	Salmón	Filete	100	2015	Músculo y piel en proporciones naturales.
		Salmón	Músculo	100	2015	
		Trucha	Músculo	100	2015	
		Trucha	Filete	100	2015	Músculo y piel en proporciones naturales.
CARAZOLOL	Bloqueador de los adrenorreceptores beta	Cerdo	Grasa/Piel	5	2003	La concentración en el punto de inyección dos horas después del tratamiento puede resultar en una ingestión que exceda la DRA (dosis de referencia aguda) y, por tanto, se debe aplicar un período de retirada adecuado.
		Cerdo	Riñón	25	2003	
		Cerdo	Músculo	5	2003	La concentración en el punto de inyección dos horas después del tratamiento puede resultar en una ingestión que exceda la DRA (dosis de referencia aguda) y, por tanto, se debe aplicar un período de retirada adecuado.

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 10 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Cerdo	Hígado	25	2003	
CARBADOX	Promotor del crecimiento			No Detectable	2014	En vista de las conclusiones del Codex Alimentarius (JECFA), basadas en la información científica disponible, no existe un nivel seguro de residuos de carbadox o sus metabolitos en los alimentos, que represente un riesgo aceptable para los consumidores. Por esta razón, las autoridades competentes deberían prevenir la presencia de residuos en los alimentos. Esto puede lograrse evitando el uso en los animales destinados a la producción de alimentos.
CEFTIOFUR	Agente antimicrobiano	Cerdo	Músculo	1000	1999	
		Cerdo	Riñón	6000	1999	
		Cerdo	Hígado	2000	1999	
		Cerdo	Grasa	2000	1999	
		Vacuno/Vaca	Hígado	2000	1999	
		Vacuno/Vaca	Riñón	6000	1999	
		Vacuno/Vaca	Músculo	1000	1999	
		Vacuno/Vaca	Grasa	2000	1999	
		Vacuno/Vaca	Leche	100	1999	En µg/l.
CIFLUTRÍN	Insecticida	Vacuno/Vaca	Riñón	20	2003	
		Vacuno/Vaca	Leche	40	2003	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Grasa	200	2003	
		Vacuno/Vaca	Músculo	20	2003	
		Vacuno/Vaca	Hígado	20	2003	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

CIHALOTRIN	Insecticida	Cerdo	Hígado	20	2005	
		Cerdo	Músculo	20	2005	
		Cerdo	Riñón	20	2005	
		Cerdo	Grasa	400	2005	
		Oveja	Músculo	20	2005	
		Oveja	Hígado	50	2005	
		Oveja	Grasa	400	2005	
		Oveja	Riñón	20	2005	
		Vacuno/Vaca	Hígado	20	2005	
		Vacuno/Vaca	Grasa	400	2005	
		Vacuno/Vaca	Leche	30	2005	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Riñón	20	2005	
		Vacuno/Vaca	Músculo	20	2005	
CIPERMETRINA Y ALFA-CYPERMETRINA	Insecticida	Oveja	Músculo	50	2006	
		Oveja	Hígado	50	2006	
		Oveja	Grasa	1000	2006	
		Oveja	Riñón	50	2006	
		Vacuno/Vaca	Leche	100	2006	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Hígado	50	2006	
		Vacuno/Vaca	Grasa	1000	2006	
		Vacuno/Vaca	Riñón	50	2006	
		Vacuno/Vaca	Músculo	50	2006	
CLENBUTEROL	Agonista adrenorreceptor	Caballo/Asno	Grasa	0.2	2003	Debido a la posibilidad de abuso de este medicamento, los LMR se recomiendan únicamente cuando estén asociados con un uso terapéutico aprobado a nivel nacional.
		Caballo	Riñón	0.6	2003	Debido a la posibilidad de abuso de este medicamento, los LMR se recomiendan únicamente cuando estén asociados con un uso terapéutico

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

					aprobado a nivel nacional.
	Caballo	Hígado	0.6	2003	Debido a la posibilidad de abuso de este medicamento, los LMR se recomiendan únicamente cuando estén asociados con un uso terapéutico aprobado a nivel nacional.
	Caballo	Músculo	0.2	2003	Debido a la posibilidad de abuso de este medicamento, los LMR se recomiendan únicamente cuando estén asociados con un uso terapéutico aprobado a nivel nacional.
	Vacuno/Vaca	Hígado	0.6	2003	Debido a la posibilidad de abuso de este medicamento, los LMR se recomiendan únicamente cuando estén asociados con un uso terapéutico aprobado a nivel nacional.
	Vacuno/Vaca	Leche	0.05	2003	Debido a la posibilidad del uso indebido de este medicamento, sólo se recomiendan los LMR cuando estén relacionados con un uso terapéutico aprobado en el ámbito nacional. En µg/l.
	Vacuno/Vaca	Riñón	0.6	2003	Debido a la posibilidad de abuso de este

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

						medicamento, los LMR se recomiendan únicamente cuando estén asociados con un uso terapéutico aprobado a nivel nacional.
	Vacuno/Vaca	Grasa	0.2	2003		Debido a la posibilidad de abuso de este medicamento, los LMR se recomiendan únicamente cuando estén asociados con un uso terapéutico aprobado a nivel nacional.
	Vacuno/Vaca	Músculo	0.2	2003		Debido a la posibilidad de abuso de este medicamento, los LMR se recomiendan únicamente cuando estén asociados con un uso terapéutico aprobado a nivel nacional.
CLORPROMAZINA	Tranquilizante		No Detectable	2014		En vista de las conclusiones del Codex Alimentarius (JECFA), y aun cuando no se contó con datos suficientes o no se dispuso de ellos para establecer un nivel seguro de residuos de clorpromazina o sus metabolitos en los alimentos que representen un riesgo aceptable para los consumidores, si se identificaron

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

						preocupaciones importantes para la salud. Por esta razón, las autoridades competentes deberían prevenir la presencia de residuos en los alimentos. Esto puede lograrse evitando el uso en los animales destinados a la producción de alimentos.
CLORTETRACICLINA, OXITETRACICLINA, TETRACICLINA	Agente antimicrobiano	Aves	Hígado	600	2003	
		Aves	Huevos	400	2003	
		Aves	Músculo	200	2003	
		Aves	Riñón	1200	2003	
		Cerdo	Hígado	600	2003	
		Cerdo	Músculo	200	2003	
		Cerdo	Riñón	1200	2003	
		Langostino gigante ( <i>Penaeus monodon</i> )	Músculo	200	2003	Es aplicable únicamente a oxitetraciclina.
		Oveja	Leche	100	2003	En µg/l.
		Oveja	Riñón	1200	2003	
		Oveja	Hígado	600	2003	
		Oveja	Músculo	200	2003	
		Pescado	Músculo	200	2003	Es aplicable únicamente a oxitetraciclina.
		Vacuno/Vaca	Hígado	600	2003	
		Vacuno/Vaca	Músculo	200	2003	
		Vacuno/Vaca	Riñón	1200	2003	
		Vacuno/Vaca	Leche	100	2003	En µg/l.
CLOSANTEL	Antihelmíntico	Oveja	Grasa	2000	1993	
		Oveja	Hígado	1500	1993	
		Oveja	Músculo	1500	1993	
		Oveja	Riñón	5000	1993	
		Vacuno/Vaca	Riñón	3000	1993	
		Vacuno/Vaca	Músculo	1000	1993	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Hígado	1000	1993	
		Vacuno/Vaca	Grasa	3000	1993	
COLISTIN	Agente antimicrobiano	Cabra	Hígado	150	2008	
		Cabra	Músculo	150	2008	
		Cabra	Riñón	200	2008	
		Cabra	Grasa	150	2008	
		Cerdo	Hígado	150	2008	
		Cerdo	Riñón	200	2008	
		Cerdo	Grasa	150	2008	El LMR incluye la piel + grasa
		Cerdo	Músculo	150	2008	
		Conejo	Grasa	150	2008	
		Conejo	Riñón	200	2008	
		Conejo	Hígado	150	2008	
		Conejo	Músculo	150	2008	
		Oveja	Hígado	150	2008	
		Oveja	Leche	50	2008	En µg/l.
		Oveja	Grasa	150	2008	
		Oveja	Músculo	150	2008	
		Oveja	Riñón	200	2008	
		Pavo	Hígado	150	2008	
		Pavo	Riñón	200	2008	
		Pavo	Músculo	150	2008	
		Pavo	Grasa	150	2008	El LMR incluye la piel + grasa
		Pollo/Gallina	Huevos	300	2008	
		Pollo/Gallina	Hígado	150	2008	
		Pollo/Gallina	Grasa	150	2008	El LMR incluye la piel + grasa
		Pollo/Gallina	Músculo	150	2008	
		Pollo/Gallina	Riñón	200	2008	
DANOFLOXACINA	Agente antimicrobiano	Vacuno/Vaca	Riñón	200	2008	
		Vacuno/Vaca	Hígado	150	2008	
		Vacuno/Vaca	Grasa	150	2008	
		Vacuno/Vaca	Músculo	150	2008	
		Vacuno/Vaca	Leche	50	2008	En µg/l.
		Cerdo	Hígado	50	2001	
		Cerdo	Grasa	100	2001	
		Cerdo	Músculo	100	2001	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Cerdo	Riñón	200	2001	
		Pollo/Gallina	Grasa	100	2001	Grasa/piel en proporciones normales.
		Pollo/Gallina	Hígado	400	2001	
		Pollo/Gallina	Músculo	200	2001	
		Pollo/Gallina	Riñón	400	2001	
		Vacuno/Vaca	Riñón	400	2001	
		Vacuno/Vaca	Músculo	200	2001	
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	2001	
		Vacuno/Vaca	Hígado	400	2001	
DELTAMETRINA	Insecticida	Oveja	Músculo	30	2003	
		Oveja	Riñón	50	2003	
		Oveja	Grasa	500	2003	
		Oveja	Hígado	50	2003	
		Pollo/Gallina	Músculo	30	2003	
		Pollo/Gallina	Huevos	30	2003	
		Pollo/Gallina	Riñón	50	2003	
		Pollo/Gallina	Grasa	500	2003	
		Pollo/Gallina	Hígado	50	2003	
		Salmón	Músculo	30	2003	
		Vacuno/Vaca	Hígado	50	2003	
		Vacuno/Vaca	Grasa	500	2003	
		Vacuno/Vaca	Músculo	30	2003	
		Vacuno/Vaca	Leche	30	2003	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Riñón	50	2003	
DERQUANTEL	Antihelmíntico	Oveja	Músculo	0.3	2015	
		Oveja	Grasa	7	2015	
		Oveja	Riñón	0.4	2015	
		Oveja	Hígado	0.8	2015	
DEXAMETASONA	Glucocorticosteroide	Caballo	Riñón	1.0	2009	
		Caballo	Músculo	1.0	2009	
		Caballo	Hígado	2.0	2009	
		Cerdo	Riñón	1.0	2009	
		Cerdo	Músculo	1.0	2009	
		Cerdo	Hígado	2.0	2009	
		Vacuno/Vaca	Riñón	1.0	2009	
		Vacuno/Vaca	Leche	0.3	2009	En µg/l.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Hígado	2.0	2009	
		Vacuno/Vaca	Músculo	1.0	2009	
DICICLANIL	Insecticida	Oveja	Músculo	150	2005	
		Oveja	Grasa	200	2005	
		Oveja	Hígado	125	2005	
		Oveja	Riñón	125	2005	
DICLAZURIL	Agente antiparazitario	Aves	Músculo	500	1999	
		Aves	Grasa/Piel	1000	1999	
		Aves	Hígado	3000	1999	
		Aves	Riñón	2000	1999	
		Conejo	Grasa	1000	1999	
		Conejo	Riñón	2000	1999	
		Conejo	Hígado	3000	1999	
		Conejo	Músculo	500	1999	
		Oveja	Hígado	3000	1999	
		Oveja	Riñón	2000	1999	
		Oveja	Grasa	1000	1999	
		Oveja	Músculo	500	1999	
DIFLUBENZURÓN	Insecticida	Salmón	Músculo y piel en proporciones naturales	10	2021	
DIHIDROESTREPTOMICINA / ESTREPTOMICINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Riñón	1000	2001	
		Cerdo	Músculo	600	2001	
		Cerdo	Hígado	600	2001	
		Cerdo	Grasa	600	2001	
		Oveja	Grasa	600	2001	
		Oveja	Músculo	600	2001	
		Oveja	Leche	200	2003	En µg/l.
		Oveja	Riñón	1000	2001	
		Oveja	Hígado	600	2001	
		Pollo/Gallina	Músculo	600	2001	
		Pollo/Gallina	Hígado	600	2001	
		Pollo/Gallina	Riñón	1000	2001	
		Pollo/Gallina	Grasa	600	2001	
		Vacuno/Vaca	Riñón	1000	2001	
		Vacuno/Vaca	Músculo	600	2001	
		Vacuno/Vaca	Grasa	600	2001	

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 18 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Hígado	600	2001	
		Vacuno/Vaca	Leche	200	2003	En µg/l.
DIMINAZINA	Tripanosomicida	Vacuno/Vaca	Hígado	12000	1997	
		Vacuno/Vaca	Músculo	500	1997	
		Vacuno/Vaca	Riñón	6000	1997	
		Vacuno/Vaca	Leche	150	1997	Límite de cuantificación del método analítico. En µg/l.
		Cerdo	Hígado	100	2001	
DORAMECTINA	Antihelmíntico	Cerdo	Músculo	5	2001	
		Cerdo	Grasa	150	2001	
		Cerdo	Riñón	30	2001	
		Vacuno/Vaca	Grasa	150	1997	Alta concentración de residuos en el punto de inyección durante un período de 35 días tras la administración subcutánea o intramuscular del medicamento en la dosis recomendada.
		Vacuno/Vaca	Leche	15	2006	Dependiendo de la vía y/o el tiempo de administración, el uso de la doramectina en las vacas productoras de leche podría resultar en períodos de retiro prolongados para la leche. Esto puede abordarse en los programas reglamentarios nacionales. En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Riñón	30	1997	
		Vacuno/Vaca	Músculo	10	1997	Alta concentración de residuos en el punto de inyección durante un período de 35 días tras la

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 19 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

					administración subcutánea o intramuscular del medicamento en la dosis recomendada.
		Vacuno/Vaca	Hígado	100	1997
EPRINOMEKTÍN	Antihelmíntico	Vacuno/Vaca	Hígado	2000	2003
		Vacuno/Vaca	Leche	20	2003 En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Riñón	300	2003
		Vacuno/Vaca	Músculo	100	2003
		Vacuno/Vaca	Grasa	250	2003
ERITROMICINA	Agente antimicrobiano	Pavo	Hígado	100	2008
		Pavo	Músculo	100	2008
		Pavo	Grasa	100	2008 El LMR incluye la piel + grasa
		Pavo	Riñón	100	2008
		Pollo/Gallina	Huevos	50	2008
		Pollo/Gallina	Grasa	100	2008 El LMR incluye la piel + grasa.
		Pollo/Gallina	Músculo	100	2008
		Pollo/Gallina	Riñón	100	2008
		Pollo/Gallina	Hígado	100	2008
ESPECTINOMICINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Riñón	5000	1999
		Cerdo	Músculo	500	1999
		Cerdo	Grasa	2000	1999
		Cerdo	Hígado	2000	1999
		Oveja	Riñón	5000	1999
		Oveja	Músculo	500	1999
		Oveja	Hígado	2000	1999
		Oveja	Grasa	2000	1999
		Pollo/Gallina	Huevos	2000	1999
		Pollo/Gallina	Grasa	2000	1999
		Pollo/Gallina	Hígado	2000	1999
		Pollo/Gallina	Músculo	500	1999
		Pollo/Gallina	Riñón	5000	1999
		Vacuno/Vaca	Riñón	5000	1999
		Vacuno/Vaca	Hígado	2000	1999
		Vacuno/Vaca	Grasa	2000	1999
		Vacuno/Vaca	Músculo	500	1999

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 20 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Leche	200	1999	En µg/l.
ESPIRAMICINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Grasa	300	1997	
		Cerdo	Músculo	200	1997	
		Cerdo	Riñón	300	1997	
		Cerdo	Hígado	600	1997	
		Pollo/Gallina	Riñón	800	1997	
		Pollo/Gallina	Grasa	300	1997	
		Pollo/Gallina	Hígado	600	1997	
		Pollo/Gallina	Músculo	200	1997	
		Vacuno/Vaca	Grasa	300	1997	
		Vacuno/Vaca	Riñón	300	1997	
		Vacuno/Vaca	Leche	200	1997	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Músculo	200	1997	
		Vacuno/Vaca	Hígado	600	1997	
ESTILBENOS	Promotor del crecimiento					En vista de las conclusiones del Codex Alimentarius (JECFA), basadas en la información científica disponible, no existe un nivel seguro de residuos de estilbeno o sus metabolitos en los alimentos, que represente un riesgo aceptable para los consumidores. Por esta razón, las autoridades competentes deberían prevenir la presencia de residuos en los alimentos. Esto puede lograrse evitando el uso en los animales destinados a la producción de alimentos.
				No Detectable	2014	
ESTRADIOL-17BETA	Coadyuvante de producción	Vacuno/Vaca	Músculo	No necesario	1995	Es improbable que los residuos

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

						derivados del uso de esta sustancia, como estimuladora del crecimiento de acuerdo con las buenas prácticas ganaderas, represente un peligro para la salud humana.
	Vacuno/Vaca	Riñón	No necesario	1995		Es improbable que los residuos derivados del uso de esta sustancia, como estimuladora del crecimiento de acuerdo con las buenas prácticas ganaderas, represente un peligro para la salud humana.
	Vacuno/Vaca	Grasa	No necesario	1995		Es improbable que los residuos derivados del uso de esta sustancia, como estimuladora del crecimiento de acuerdo con las buenas prácticas ganaderas, represente un peligro para la salud humana.
	Vacuno/Vaca	Hígado	No necesario	1995		Es improbable que los residuos derivados del uso de esta sustancia, como estimuladora del crecimiento de acuerdo con las buenas prácticas ganaderas, represente un peligro para la salud humana.
	Antihelmíntico	Caballo	Hígado	500	1999	
		Caballo	Grasa	100	1999	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

FEBANTEL/FENBEN DAZOL/OXFENDAZO L		Caballo	Riñón	100	1999	
		Caballo	Músculo	100	1999	
		Cabra	Grasa	100	1999	
		Cabra	Músculo	100	1999	
		Cabra	Hígado	500	1999	
		Cabra	Riñón	100	1999	
		Cerdo	Músculo	100	1999	
		Cerdo	Grasa	100	1999	
		Cerdo	Riñón	100	1999	
		Cerdo	Hígado	500	1999	
		Oveja	Leche	100	1999	En µg/l.
		Oveja	Hígado	500	1999	
		Oveja	Riñón	100	1999	
		Oveja	Músculo	100	1999	
		Oveja	Grasa	100	1999	
		Vacuno/Vaca	Músculo	100	1999	
		Vacuno/Vaca	Leche	100	1999	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Hígado	500	1999	
		Vacuno/Vaca	Riñón	100	1999	
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	1999	
FLUAZURON	Insecticida	Vacuno/Vaca	Grasa	7000	1999	
		Vacuno/Vaca	Riñón	500	1999	
		Vacuno/Vaca	Músculo	200	1999	
		Vacuno/Vaca	Hígado	500	1999	
FLUBENDAZOL	Antihelmíntico	Aves	Hígado	500	1995	
		Aves	Huevos	400	1995	
		Aves	Músculo	200	1995	
		Cerdo	Músculo	10	1995	
		Cerdo	Hígado	10	1995	
FLUMEQUINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Músculo	500	2005	
		Cerdo	Riñón	3000	2005	
		Cerdo	Grasa	1000	2005	
		Cerdo	Hígado	500	2005	
		Oveja	Músculo	500	2005	
		Oveja	Hígado	500	2005	
		Oveja	Grasa	1000	2005	
		Oveja	Riñón	3000	2005	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Pollo/Gallina	Hígado	500	2005	
		Pollo/Gallina	Riñón	3000	2005	
		Pollo/Gallina	Grasa	1000	2005	
		Pollo/Gallina	Músculo	500	2005	
		Trucha	Músculo	500	2005	Músculo / piel en proporción normal.
		Vacuno/Vaca	Riñón	3000	2005	
		Vacuno/Vaca	Músculo	500	2005	
		Vacuno/Vaca	Hígado	500	2005	
		Vacuno/Vaca	Grasa	1000	2005	
FLUMETRINA	Insecticida	Abejas	Miel	No necesario	2021	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como insecticida de conformidad con las buenas prácticas para el uso de medicamentos veterinarios tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
FOXIMA	Insecticida	Cabra	Hígado	50	2003	
		Cabra	Grasa	400	2003	
		Cabra	Riñón	50	2003	
		Cabra	Músculo	50	2003	
		Cerdo	Músculo	50	2003	
		Cerdo	Hígado	50	2003	
		Cerdo	Riñón	50	2003	
		Cerdo	Grasa	400	2003	
		Oveja	Hígado	50	2003	
		Oveja	Grasa	400	2003	
		Oveja	Músculo	50	2003	
		Oveja	Riñón	50	2003	
GENTAMICINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Hígado	2000	2001	
		Cerdo	Grasa	100	2001	
		Cerdo	Músculo	100	2001	
		Cerdo	Riñón	5000	2001	
		Vacuno/Vaca	Riñón	5000	2001	

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 24 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Músculo	100	2001	
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	2001	
		Vacuno/Vaca	Hígado	2000	2001	
		Vacuno/Vaca	Leche	200	2001	En µg/l.
HALQUINOL	Antimicrobiano de amplio espectro	Cerdo	Músculo	40	2021	
		Cerdo	Piel y grasa	350	2021	
		Cerdo	Hígado	500	2021	
		Cerdo	Riñón	9000	2021	
IMIDOCARB	Agente antiparásitico	Vacuno/Vaca	Hígado	1500	2005	
		Vacuno/Vaca	Riñón	2000	2005	
		Vacuno/Vaca	Músculo	300	2005	
		Vacuno/Vaca	Leche	50	2005	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Grasa	50	2005	
IPRONIDAZOL	Agente antiparásitico			No Detectable	2015	<p>En vista de las conclusiones del Codex Alimentarius (JECFA), y aun cuando no se contó con datos suficientes o no se dispuso de ellos para establecer un nivel seguro de residuos de ipronidazol o de sus metabolitos en los alimentos que representasen un riesgo aceptable para los consumidores, se identificaron preocupaciones importantes para la salud. Por esta razón, las autoridades competentes deberían prevenir la presencia de residuos en los alimentos. Esto puede lograrse evitando el uso en los animales destinados a la</p>

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

						producción de alimentos.
ISOMETAMIDIO	Tripanosomicida	Vacuno/Vaca	Leche	100	1995	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	1995	
		Vacuno/Vaca	Músculo	100	1995	
		Vacuno/Vaca	Riñón	1000	1995	
		Vacuno/Vaca	Hígado	500	1995	
IVERMECTINA	Antihelmíntico	Cerdo	Grasa	20	1993	
		Cerdo	Hígado	15	1993	
		Oveja	Grasa	20	1993	
		Oveja	Hígado	15	1993	
		Vacuno/Vaca	Grasa	400	2017	
		Vacuno/Vaca	Hígado	800	2017	
		Vacuno/Vaca	Leche	10	2003	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Riñón	100	2017	
		Vacuno/Vaca	Músculo	30	2017	
LASALOCID DE SODIO	Agente antiparasitario	Codorniz	Músculo	400	2017	
		Codorniz	Hígado	1200	2017	
		Codorniz	Riñón	600	2017	
		Codorniz	Piel + Grasa	600	2017	
		Faisán	Riñón	600	2017	
		Faisán	Músculo	400	2017	
		Faisán	Hígado	1200	2017	
		Faisán	Piel + Grasa	600	2017	
		Pavo	Riñón	600	2017	
		Pavo	Músculo	400	2017	
		Pavo	Hígado	1200	2017	
		Pavo	Piel + Grasa	600	2017	
		Pollo/Gallina	Piel + Grasa	600	2017	
		Pollo/Gallina	Riñón	600	2017	
		Pollo/Gallina	Músculo	400	2017	
		Pollo/Gallina	Hígado	1200	2017	
LEVAMISOL	Antihelmíntico	Aves	Músculo	10	1997	
		Aves	Hígado	100	1997	
		Aves	Riñón	10	1997	
		Aves	Grasa	10	1997	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Cerdo	Hígado	100	1997	
		Cerdo	Grasa	10	1997	
		Cerdo	Músculo	10	1997	
		Cerdo	Riñón	10	1997	
		Oveja	Riñón	10	1997	
		Oveja	Músculo	10	1997	
		Oveja	Hígado	100	1997	
		Oveja	Grasa	10	1997	
		Vacuno/Vaca	Riñón	10	1997	
		Vacuno/Vaca	Músculo	10	1997	
		Vacuno/Vaca	Grasa	10	1997	
		Vacuno/Vaca	Hígado	100	1997	
LINCOMICINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Riñón	1500	2003	
		Cerdo	Hígado	500	2003	
		Cerdo	Grasa	100	2003	Un LMR adicional para la piel con grasa adherida, de 300 µg/Kg.
		Cerdo	Músculo	200	2003	
		Pollo/Gallina	Grasa	100	2003	Un LMR adicional para la piel con grasa adherida, de 300 µg/Kg.
		Pollo/Gallina	Riñón	500	2003	
		Pollo/Gallina	Músculo	200	2003	
		Pollo/Gallina	Hígado	500	2003	
		Vacuno/Vaca	Leche	150	2003	En µg/l.
LUFENURÓN	Insecticida	Salmón	Filete	1350	2018	Músculo y piel en proporciones naturales.
		Trucha	Filete	1350	2018	Músculo y piel en proporciones naturales.
METRONIDAZOL	Agente antiprotzoico			No Detectable	2015	En vista de las conclusiones del Codex Alimentarius (JECFA) y aun cuando no se contó con datos suficientes o no se dispuso de ellos para establecer un nivel seguro de residuos de

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

							metronidazol o de sus metabolitos en los alimentos que Representas en un riesgo aceptable para los consumidores, se identificaron preocupaciones importantes para la salud. Por esta razón, las autoridades competentes deberían prevenir la presencia de residuos en los alimentos. Esto puede lograrse evitando el uso en los animales destinados a la producción de alimentos.
MONENSINA	Agente antimicrobiano	Cabra	Grasa	100	2009		
		Cabra	Riñón	10	2009		
		Cabra	Músculo	10	2009		
		Cabra	Hígado	20	2009		
		Codorniz	Hígado	10	2009		
		Codorniz	Músculo	10	2009		
		Codorniz	Grasa	100	2009		
		Codorniz	Riñón	10	2009		
		Oveja	Grasa	100	2009		
		Oveja	Hígado	20	2009		
		Oveja	Riñón	10	2009		
		Oveja	Músculo	10	2009		
		Pavo	Hígado	10	2009		
		Pavo	Riñón	10	2009		
		Pavo	Grasa	100	2009		
		Pavo	Músculo	10	2009		
		Pollo/Gallina	Grasa	100	2009		
		Pollo/Gallina	Hígado	10	2009		
		Pollo/Gallina	Riñón	10	2009		
		Pollo/Gallina	Músculo	10	2009		

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 28 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Leche	2	2009	En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Músculo	10	2009	
		Vacuno/Vaca	Hígado	100	2012	
		Vacuno/Vaca	Riñón	10	2009	
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	2009	
MONEPANTEL	Antihelmíntico	Oveja	Grasa	13000	2015	
		Oveja	Hígado	7000	2015	
		Oveja	Músculo	500	2015	
		Oveja	Riñón	1700	2015	
		Vacuno/Vaca	Grasa	7000	2018	
		Vacuno/Vaca	Músculo	300	2018	
		Vacuno/Vaca	Riñón	1000	2018	
		Vacuno/Vaca	Hígado	2000	2018	
		Ciervo	Hígado	100	1999	
MOXIDECTINA	Antihelmíntico	Ciervo	Riñón	50	1999	
		Ciervo	Grasa	500	1999	
		Ciervo	Músculo	20	1999	
		Oveja	Riñón	50	1997	
		Oveja	Grasa	500	1997	
		Oveja	Músculo	50	1997	
		Oveja	Hígado	100	1997	
		Vacuno/Vaca	Grasa	500	1997	
		Vacuno/Vaca	Riñón	50	1997	
		Vacuno/Vaca	Músculo	20	1997	Se han detectado una concentración muy elevada y una gran variación en el nivel de residuos, en el sitio de inyección durante un periodo de 49 días después de la administración de medicamentos con esta sustancia activa.
		Vacuno/Vaca	Hígado	100	1997	
NARASINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Riñón	15	2011	
		Cerdo	Grasa	50	2011	
		Cerdo	Hígado	50	2011	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Cerdo	Músculo	15	2011	
		Pollo/Gallina	Riñón	15	2009	
		Pollo/Gallina	Grasa	50	2009	
		Pollo/Gallina	Hígado	50	2009	
		Pollo/Gallina	Músculo	15	2009	
		Vacuno/Vaca	Grasa	50	2012	
		Vacuno/Vaca	Riñón	15	2012	
		Vacuno/Vaca	Músculo	15	2012	
		Vacuno/Vaca	Hígado	50	2012	
		Pato	Hígado	500	1999	
NEOMICINA	Agente antimicrobiano	Pato	Grasa	500	1999	
		Pato	Riñón	10000	1999	
		Pato	Músculo	500	1999	
		Cabra	Músculo	500	1999	
		Cabra	Riñón	10000	1999	
		Cabra	Grasa	500	1999	
		Cabra	Hígado	500	1999	
		Cerdo	Hígado	500	1999	
		Cerdo	Riñón	10000	1999	
		Cerdo	Músculo	500	1999	
		Cerdo	Grasa	500	1999	
		Oveja	Grasa	500	1999	
		Oveja	Riñón	10000	1999	
		Oveja	Hígado	500	1999	
		Oveja	Músculo	500	1999	
		Pavo	Grasa	500	1999	
		Pavo	Músculo	500	1999	
		Pavo	Riñón	10000	1999	
		Pavo	Hígado	500	1999	
		Pollo/Gallina	Riñón	10000	1999	
		Pollo/Gallina	Hígado	500	1999	
		Pollo/Gallina	Huevos	500	1999	
		Pollo/Gallina	Músculo	500	1999	
		Pollo/Gallina	Grasa	500	1999	
		Vacuno/Vaca	Hígado	500	2005	
		Vacuno/Vaca	Músculo	500	1999	
		Vacuno/Vaca	Grasa	500	1999	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Riñón	10000	2005	
		Vacuno/Vaca	Leche	1500	2005	En µg/l.
NICARBACINA	Agente antiprotozoico	Pollo/Gallina	Hígado	200	1999	Pollos de engorde.
		Pollo/Gallina	Grasa/Piel	200	1999	Pollos de engorde.
		Pollo/Gallina	Músculo	200	1999	Pollos de engorde.
		Pollo/Gallina	Riñón	200	1999	Pollos de engorde.
		Vacuno/Vaca	Leche	100	2006	El Codex Alimentarius evaluó el efecto de los residuos de la pirlimicina en cultivos de inicio y por esta razón recomendó un LMR de 100 µg/litro de leche.
PIRLIMICINA	Agente antimicrobiano	Vacuno/Vaca	Riñón	400	2006	
		Vacuno/Vaca	Músculo	100	2006	
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	2006	
		Vacuno/Vaca	Hígado	1000	2006	
		Vacuno/Vaca	Grasa	No necesario	2005	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
PROGESTERONA	Coadyuvante de producción	Vacuno/Vaca	Hígado	No necesario	2005	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
		Vacuno/Vaca	Hígado	No necesario	2005	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 31 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Músculo	No necesario	2005	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
		Vacuno/Vaca	Riñón	No necesario	2005	Los residuos que resultan del uso de esta sustancia como promotor del crecimiento de conformidad con las buenas prácticas pecuarias, tienen pocas probabilidades de representar un peligro para la salud humana.
RACTOPAMINA (CLORHIDRATO DE RACTOPAMINA)	Coadyuvante de producción	Cerdo	Músculo	10	2012	
		Cerdo	Grasa	10	2012	El LMR incluye la piel + grasa
		Cerdo	Riñón	90	2012	
		Cerdo	Hígado	40	2012	
		Vacuno/Vaca	Riñón	90	2012	
		Vacuno/Vaca	Músculo	10	2012	
		Vacuno/Vaca	Hígado	40	2012	
		Vacuno/Vaca	Grasa	10	2012	
RONIDAZOL	Agente antiprotozoico			No Detectable	2014	En vista de las conclusiones del Codex Alimentarius (JECFA) y aun cuando no se contó con datos suficientes o no se dispuso de ellos para establecer un nivel seguro de residuos de ronidazol o de sus

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

						metabolitos en los alimentos que representasen un riesgo aceptable para los consumidores, se identificaron preocupaciones importantes para la salud. Por esta razón, las autoridades competentes deberían prevenir la presencia de residuos en los alimentos. Esto puede lograrse evitando el uso en los animales destinados a la producción de alimentos.
SARAFLOXACINA	Agente antimicrobiano	Pavo	Riñón	80	2001	
		Pavo	Hígado	80	2001	
		Pavo	Músculo	10	2001	
		Pavo	Grasa	20	2001	
		Pollo/Gallina	Hígado	80	2001	
		Pollo/Gallina	Músculo	10	2001	
		Pollo/Gallina	Grasa	20	2001	
		Pollo/Gallina	Riñón	80	2001	
SOMATOTROPINA PORCINA	Coadyuvante de producción	Cerdo	Grasa	No especificado	2003	La presencia de residuos de medicamentos en el producto animal nombrado NO es causa de preocupación para la salud y no hay necesidad alguna de especificar un LMR numérico.
		Cerdo	Riñón	No especificado	2003	La presencia de residuos de medicamentos en el producto animal nombrado NO es causa de preocupación para

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

						la salud y no hay necesidad alguna de especificar un LMR numérico.
		Cerdo	Músculo	No especificado	2003	La presencia de residuos de medicamentos en el producto animal nombrado NO es causa de preocupación para la salud y no hay necesidad alguna de especificar un LMR numérico.
		Cerdo	Hígado	No especificado	2003	La presencia de residuos de medicamentos en el producto animal nombrado NO es causa de preocupación para la salud y no hay necesidad alguna de especificar un LMR numérico.
SULFADIMIDINA	Agente antimicrobiano	Vacuno/Vaca Pollo/Gallina Cerdo Oveja	Hígado	100	1995	
		Vacuno/Vaca Pollo/Gallina Cerdo Oveja	Músculo	100	1995	
		Vacuno/Vaca Pollo/Gallina Cerdo Oveja	Riñón	100	1995	
		Vacuno/Vaca Pollo/Gallina Cerdo Oveja	Grasa	100	1995	
		Vacuno/Vaca	Leche	25	1995	En µg/l.
TEFLUBENZURÓN	Insecticida	Salmón	Filete	400	2017	Músculo y piel en proporciones naturales.
		Salmón	Músculo	400	2017	
TESTOSTERONA	Coadyuvante de producción	Vacuno/Vaca	Hígado	No necesario	1995	Es improbable que los residuos derivados del uso de esta sustancia, como promotora

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 34 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

						del crecimiento de acuerdo con las buenas prácticas ganaderas, represente un peligro para la salud humana.
	Vacuno/Vaca	Grasa	No necesario	1995		Es improbable que los residuos derivados del uso de esta sustancia, como promotora del crecimiento de acuerdo con las buenas prácticas ganaderas, represente un peligro para la salud humana.
	Vacuno/Vaca	Músculo	No necesario	1995		Es improbable que los residuos derivados del uso de esta sustancia, como promotora del crecimiento de acuerdo con las buenas prácticas ganaderas, represente un peligro para la salud humana.
	Vacuno/Vaca	Riñón	No necesario	1995		Es improbable que los residuos derivados del uso de esta sustancia, como estimuladora del crecimiento de acuerdo con las buenas prácticas ganaderas, represente un peligro para la salud humana.
TIABENDAZOL	Antihelmíntico	Cabra	Músculo	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Cabra	Grasa	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
		Cabra	Riñón	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
		Cabra	Leche	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas. En µg/l.
		Cabra	Hígado	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
		Cerdo	Riñón	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
		Cerdo	Músculo	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
		Cerdo	Grasa	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

					piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
	Cerdo	Hígado	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
	Oveja	Hígado	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
	Oveja	Músculo	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
	Oveja	Grasa	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
	Oveja	Riñón	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
	Vacuno/Vaca	Hígado	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Vacuno/Vaca	Leche	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas. En µg/l.
		Vacuno/Vaca	Riñón	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
		Vacuno/Vaca	Músculo	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	1995	El LMR se aplica también a los residuos derivados de piensos que contienen residuos debidos a los usos agrícolas.
TILMICOSIN	Agente antimicrobiano	Cerdo	Hígado	1500	1999	
		Cerdo	Músculo	100	1999	
		Cerdo	Riñón	1000	1999	
		Cerdo	Grasa	100	1999	
		Oveja	Riñón	300	1999	
		Oveja	Grasa	100	1999	
		Oveja	Hígado	1000	1999	
		Pavo	Grasa/Piel	250	2011	
		Pavo	Músculo	100	2011	
		Pavo	Riñón	1200	2011	
		Pavo	Hígado	1400	2011	
		Pollo/Gallina	Músculo	150	2011	
		Pollo/Gallina	Grasa/Piel	250	2011	
		Pollo/Gallina	Riñón	600	2011	

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

HOJA No 38 de 40

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

		Pollo/Gallina	Hígado	2400	2011	
		Vacuno/Vaca	Músculo	100	1999	
		Vacuno/Vaca	Hígado	1000	1999	
		Vacuno/Vaca	Grasa	100	1999	
		Vacuno/Vaca	Riñón	300	1999	
TILOSINA	Agente antimicrobiano	Cerdo	Músculo	100	2009	
		Cerdo	Hígado	100	2009	
		Cerdo	Grasa	100	2009	
		Cerdo	Riñón	100	2009	
		Oveja	Riñón	100	2009	
		Oveja	Hígado	100	2009	
		Oveja	Músculo	100	2009	
		Pollo/Gallina	Huevos	300	2009	
		Pollo/Gallina	Músculo	100	2009	
		Pollo/Gallina	Riñón	100	2009	
		Pollo/Gallina	Grasa/Piel	100	2009	
		Pollo/Gallina	Hígado	100	2009	
		Vacuno/Vaca	Músculo	100	2009	
		Vacuno/Vaca	Hígado	100	2009	
		Vacuno/Vaca	Leche	100	2009	En µg/l.
TRICLABENDAZOL	Antihelmíntico	Vacuno/Vaca	Riñón	100	2009	
		Oveja	Riñón	200	2009	
		Oveja	Músculo	200	2009	
		Oveja	Grasa/Piel	100	2009	
		Oveja	Hígado	300	2009	
		Vacuno/Vaca	Hígado	850	2009	
		Vacuno/Vaca	Músculo	250	2009	
		Vacuno/Vaca	Grasa/Piel	100	2009	
TRICLORFON (METRIFONATO)	Insecticida	Vacuno/Vaca	Riñón	400	2009	
		Vacuno/Vaca	Leche	50	2006	En µg/l.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

VERDE MALAQUITA	Agente fungicida y antiprotozoario			No Detectable	2014	En vista de las conclusiones del Codex alimentarius (JECFA), basadas en la información científica disponible, no existe un nivel seguro de residuos de verde de malaquita o sus metabolitos en los alimentos, que represente un riesgo aceptable para los consumidores.
VIOLETA DE GENCIANA	Agente antibacterial, antifúngico y antihelmíntico			No Detectable	2018	En vista de las conclusiones del Codex alimentarius (JECFA), basadas en la información científica disponible, no existe un nivel seguro de residuos de violeta de genciana o sus metabolitos en los alimentos, que represente un riesgo aceptable para los consumidores. Por esta razón, las autoridades competentes deberían prevenir la presencia de residuos en los alimentos. Esto puede lograrse evitando el uso en los animales destinados a la producción de alimentos.
ZERANOL	Promotor del crecimiento	Vacuno/Vaca	Músculo	2	1995	
		Vacuno/Vaca	Hígado	10	1995	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos y bebidas de origen animal destinados al consumo humano”

**Anexo 2. Sustancias prohibidas para su uso como medicamentos veterinarios en animales destinados a la producción de alimentos para consumo humano**

Medicamento veterinario	Clase funcional	LMR ( $\mu\text{g/kg}$ )	Notas
CLORANFENICOL	Agente antimicrobiano	No Detectable	Resolución ICA 1326 de 1981. Adopta disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario, entre ellas la no asociación de sustancias bactericidas con bacterostáticas, la no aceptación de mezclas de antimicrobianos y vitaminas y la prohibición del uso de cloranfenicol.
FURAZOLIDONA, NITROFURAL (NITROFURAZONA), FURAZOLIDONA (FURALTADONA)	Agente antimicrobiano	No Detectable	Resolución ICA 1082 de 1995. Por la cual se prohíbe el uso y comercialización de la Furazolidona, la Nitrofurazona y la Furaltadona para uso animal.
VIOLETA DE GENCIANA	Agente antibacterial, antifúngico y antihelmíntico	No Detectable	Resolución ICA No. 961 de 2003. Prohíbe la administración oral de la Violeta de Genciana en los animales.
DIMETRIDAZOL	Agente antiparásitico	No Detectable	Resolución 991 de 2004. Prohíbe el uso y comercialización del Dimetridazol para uso animal.
OLAQUINDOX	Agente antibacteriano	No Detectable	Resolución ICA 969 de 2010. Prohíbe el uso y comercialización del Olaquindox en producción animal.
DIETILESTILBESTROL (DES)	Hormonal	No Detectable	Resolución ICA 2638 de 2010. Prohíbe la importación, producción, comercialización o tenencia como materia prima o como producto terminado de dietilestilbestrol, así como su uso en la elaboración de insumos veterinarios y su administración en todas las especies animales con cualquier indicación o como ingrediente o producto para la alimentación animal.
POLIMIXINA E (COLISTIN) / POLIMIXINA B	Promotor de crecimiento	No Detectable	Resolución ICA 22747 de 2018. Prohíbe la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de aditivos que contengan Polimixina E (Colistin) y Polimixina B como promotores de crecimiento en especies animales productoras de alimentos para el consumo humano.
ARSÉNICO	Ingrediente	No Detectable	Resolución 7168 de 2016. Prohíbe el ingrediente arsénico y los compuestos arsenicales en la composición garantizada de alimentos para animales y medicamentos veterinarios.